

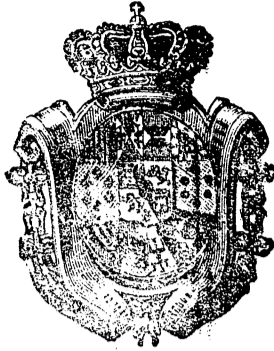
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberoles, rue d'Hauteville, núm. 43.
En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ni particular que no venga franqueada.



PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.

Por un año..... 260 rs.
Por medio año..... 130
Por tres meses..... 65
Por un mes..... 32

EN PROVINCIAS.

Por tres meses..... 90

EN CANARIAS Y BALEARES.

Por tres meses..... 100

EN AMERICA.

Por tres meses..... 110

EN EL EXTRANJERO.

Por tres meses..... 100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Ayer se publicó por *Gaceta* extraordinaria el siguiente parte:

ARTICULO DE OFICIO.

Un hecho sin ejemplo en nuestros anales se ha verificado en el día de hoy. Al salir SS. MM. de la Real Capilla para trasladarse á Atocha, un criminal ha atentado contra la preciosa vida de S. M. la Reina.

El parte de los facultativos de Cámara de S. M. es como sigue:

«Excmo. Sr.: A la una y cuarto de esta mañana al salir S. M. la Reina nuestra Señora de la Real Capilla, y al paso por la galería derecha, ha recibido una herida que, después de haber rozado en el antebrazo derecho, se encuentra en la parte media anterior y superior del hipocostrio del mismo lado, la cual tiene de siete á ocho líneas en su diámetro trasversal.

Lo que con el mas profundo dolor comunicamos á V. E. en cumplimiento de nuestro deber.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1852.—Excelentísimo Sr.—Juan Francisco Sanchez.—Juan Drumont.—Dionisio Solís.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Segun la manifestacion verbal de los mismos, la herida no aparece hasta ahora ser de gravedad, y S. M. la Reina se halla animosa y tranquila. El agresor está preso, y la causa se instruye activamente.

Sumillería de Corps de S. M.—Excelentísimo Sr.: El Excmo. Sr. primer médico de Cámara me dice á las once de esta noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Después de desaparecer los síntomas espasmódicos propios de los primeros momentos, ha entrado S. M. en reaccion y pasado varios ratos completamente tranquila. Al presente se halla bastante sosegada.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 2 de Febrero de 1852.—Firmado.—El Duque de Híjar, Marqués de Orani.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha recibido el siguiente parte:

«Sumillería de Corps de S. M.—Excelentísimo Sr.: El Excmo. Sr. primer Médico de Cámara me dice á las cinco de la mañana lo que sigue:

Excmo. Sr.: La reaccion se sostiene y va acompañada de un copioso sudor. S. M. ha dormido una gran parte de la noche, y no ha tenido dolores ni graves incomodidades. Hay regularidad en el ejercicio de las mas importantes funciones de la economía.»

Y lo traslado á V. E. para su inteli-

gencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 3 de Febrero de 1852.—El Duque de Híjar, Marqués de Orani.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, Presidente del Consejo de Ministros.

Al saberse el triste suceso que conternó á esta capital en el día de ayer, acudió presuroso al Real Palacio, y á la Secretaría de Estado donde el Gobierno estaba reunido, cuanto Madrid encierra de notable y distinguido. Todo el Cuerpo diplomático, la Grandeza, Generales, Senadores y Diputados, ministros de los Tribunales, todos á cual mas manifestaron su entusiasta interés por la preciosa salud de S. M., y todos tambien ofrecieron al Gobierno el mas decidido apoyo de sus leales y debidos servicios. De iguales sentimientos hizo noble ostentacion la inmensa concurrencia que poblaba las calles y los alrededores de la Real morada. La sentida ansiedad y marcada indignacion que se retrataba en todos los semblantes eran la protesta mas enérgica de la aversion profunda con que el pueblo español mira tan indignos atentados.

La augusta Real Familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

Con motivo del triste acontecimiento ocurrido en el día de ayer, se suspende la gala, el besamanos, la iluminacion, y demás solemnidades que estaban anunciadas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En atencion á las consideraciones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y conforme á lo prevenido en el art. 6.º de la ley vigente de Diputaciones provinciales y en las disposiciones de Mi Real resolucion de 7 de Abril de 1849, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se procederá á renovar en su mitad las Diputaciones provinciales.

Art. 2.º Se verificarán las elecciones observando puntualmente las formalidades, trámites, y plazos contenidos en el título 3.º de la citada ley.

Art. 3.º Las Diputaciones se instalarán el día 4.º de Abril próximo, en el cual darán principio á su primera reunion ordinaria del presente año.

Dado en Palacio á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion—Manuel Bertran de Lis.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden.

Enterada S. M. de una comunicacion de su Fiscal en la Audiencia de Madrid dando cuenta de estar instruyéndose sumaria en ese juzgado sobre el atentado cometido en la tarde de este dia contra

su Real persona, por si el Gobierno quiere hacer uso de la facultad que le compete para cometer el conocimiento de la causa al Tribunal del Senado, se ha servido mandar, conformándose con el parecer del Consejo de Ministros, que V. S. continúe el procedimiento fallándose por la jurisdiccion ordinaria con arreglo á derecho.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1852.—Gonzalez Romero.—Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

El Juez de primera instancia del distrito de Palacio D. Pedro Nolasco Auriolles, que entiende en la sustanciacion de la causa contra D. Martin Merino por el grave atentado á la vida de S. M., da parte á las once de la noche del dia de hoy al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia de hallarse perfecto y acabado el sumario, y de haber decretado la entrega del proceso al Promotor fiscal para que formalice la acusacion.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de una instancia que ha dirigido, por conducto del Gobernador de Barcelona, D. Bartolomé Bosch y Pazzi, vecino de aquella ciudad, solicitando que se declare la indemnizacion á que tendrá derecho el arrendatario del portazgo de Caldetas, cuyo segundo remate se halla anunciado, si se estableciese la línea de ferro-carril hasta Areins de Mar durante el arriendo, se ha servido S. M. resolver que en tal caso el contrato que se celebre se entenderá de hecho rescindido desde el dia en que se dé principio á la explotacion de la nueva línea de ferro-carril que se construya desde Martaró á Areins de Mar; pero sin que el arrendatario pueda reclamar abono alguno á título de indemnizacion por esta causa bajo ningun pretexto.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1852.—Reinoso.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ESTADO.

EXPOSICION A S. M. LA REINA.

Señora: La Diputacion permanente de la Grandeza de España, por sí y á nombre de la clase que representa, llega con la mayor afliccion á las gradas del Trono para manifestar á V. M. el profundo dolor que la agovia y la justa indignacion que la asalta al contemplar el atentado horrible perpetrado contra la augusta Persona de V. M.

Tan atroz crimen, Señora, que tiene horrorizada á la leal Madrid, y que llenará de asombro y afliccion á todos los españoles de ambos mundos; tan horrendo crimen, Señora, casi desconocido hasta

ahora en esta monarquía, pide una pronta y terrible expiacion, y las disposiciones mas enérgicas que imposibiliten para siempre el que venga á manchar las páginas de nuestra historia.

Nuestras personas, Señora, nuestras familias, nuestras haciendas están á los pies de V. M., y nuestros pechos la servirán siempre de escudo como los de todos los leales españoles.

Damos gracias rendidas al Omnipotente que nos ha conservado la importante vida de V. M., y le rogamos con el mayor fervor que no nos retarde el consuelo de ver restablecida la importante salud de la augusta Soberana, que es la Madre de sus pueblos y el ídolo de la nacion española.

Madrid 2 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—M. L., el Conde de Altamira, Duque de Montemar, Decano.—El Duque de Villahermosa.—El Duque de Osuna y del Infantado.—El Duque de Tamames.—El Conde de Puñonrostro.—El Conde de Pinohermoso, como Mayordomo mayor de S. M. la Reina.—El Conde de Lalaing y de Balazote.—El Marqués de Camarasa, suplente.—El Duque de Rivas, suplente.—El Conde de Revillagigedo, suplente.—J., el Duque de Abrantes y de Linares, Secretario.

EXPOSICION A S. M. LA REINA.

Señora: El Ayuntamiento de Madrid llega á los R. P. de V. M. poseido del mas profundo dolor á deplorar la fatal desgracia que ha venido á acibarar el dia mas grande, el mas placentero que esperaba disfrutar la capital de la Monarquía. Los que suscriben desearian que su existencia fuese bastante para borrar hasta la última señal del horrendo crimen perpetrado en la augusta persona de V. M. No es español el insensato que ha osado atentar á la preciosa vida de la mejor de las Reinas. La Corporacion municipal, en el momento de tenerse noticia de tan funesto acontecimiento, se ha reunido instantáneamente para consignar en nombre de todo el pueblo de Madrid la indignacion con que ha visto profanado el alcázar de sus Reyes.

La Providencia, que vela siempre por la virtud y la inocencia, ha salvado hoy al pais del infortunio. Ella hará tambien que muy pronto volvamos á merecer la dicha de saludar á nuestra amada Soberana restablecida ya de su quebranto.

A esto se dirigen los votos ardientes del Ayuntamiento de Madrid, de su leal vecindario y de la nacion entera. Y el Dios de la bondad y de la justicia recompensará felizmente nuestras santas aspiraciones.

Madrid 2 de Febrero de 1852 á las cuatro de la tarde.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Luis Piernas, Alcalde Corregidor.—José Habanero del Mazo, Teniente Alcalde.—Pedro Jimenez de Haro, Teniente Alcalde.—Juan Blazquez Prieto, Teniente Alcalde.—El Conde de la Oliva, Teniente Alcalde.—José Teresa Garcia, Teniente Alcalde.—Agustin Cándido Morato, Teniente Alcalde.—El Marqués de Cusano, Regidor.—Francisco Lopez Serrano, Regidor.—El Conde de Villalobos, Regidor.—Baltasar Martinez, Regidor.—Antonio Mesa, Regidor.—El Marqués de la Salud, Regidor.—Francisco Martin Serrano, Regidor.—Tiburcio de Ibarbia, Regidor.—Teodoro de Ibañez, Regidor.—José Maria de Necedal.—José Fernandez de Quesada, Regidor.—Manuel Lopez Quiroga, Regidor.—Ildelfonso de Olaya, Regidor.—Juan Pedro Blesa, Regidor.—Antonio de Meceta, Regidor.—Gabriel Seco de Cáceres, Regidor.—Onésimo Alvarez Sobrino, Regidor.—Gaspar Maria Soliveres, Regidor.—Manuel Antonio Gomez, Regidor.—Cipriano Maria Clemencin, Secretario.

2
BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SECCION DE EMISION.

Estado semanal de la circulacion de billetes y del metálico y valores pertenecientes á esta seccion, segun el arqueo verificado hoy 31 de Enero de 1852.

	Reales vellon.		Reales vellon.
Billetes en circulacion	100.000,000	Existencia en caja en efectivo metálico	34.630,930.. 3)
		En pastas de plata en la casa nacional de moneda	4.284,933.45)
		Anticipado para comprar pastas de plata	897,561.16)
		Valores líquidos en garantía	66.486,565
		Suma de metálico y valores	100.000,000

Estado de las operaciones de la seccion durante la semana que comprende desde el 26 hasta hoy 31 de Enero inclusive.

Su caja ha cambiado á metálico una suma de billetes importante rs. vn. 788,000

Madrid 31 de Enero de 1852.—El Sub-Gobernador, Diego de Mier.—V. B.—El Gobernador, Ramon Santillan.

3ª SECCION.—ANUNCIOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

D. Pedro de Bardají y Balanzat, caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, individuo de varias sociedades económicas del reino y Gobernador de esta provincia.

Ilago saber que estando acordada la salida de los ingenieros de minas de esta provincia con el escribano del ramo á practicar las demarcaciones y demás operaciones facultativas de las concesiones pendientes, verificándose aquella el día 4 de Febrero próximo para dar principio el 6 por la comarca minera de Zarzuela de Jadraque, desde cuyo punto designarán los días en que hayan de continuarse en los demás pueblos, cuidarán de presentarse los interesados con los documentos de resguardo, ó sus encargados con la autorizacion correspondiente, cuando sean citados por los medios de costumbre.

Guadalupe 30 de Enero de 1852.—Pedro de Bardají.

D. Siro Montenegro y Lopez, abogado de los Tribunales de la nacion y Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Lugo.

Por el presente se sacan en pública subasta y en arrendamiento los derechos de puertas de esta capital y su radio alcabalarío, exigibles al tenor de la tarifa unida al Real decreto de 31 de Diciembre último en su segunda casilla, y los que causen las especies sugetas al pago de arbitrios municipales, á contar desde el 1º de Marzo del corriente año á 31 de Diciembre del de 1854, ambos inclusivos. Servirá de tipo para la de puertas la cantidad de 261,750 rs. por cada año, rebajando en el actual lo que corresponda á las mensualidades de Enero y Febrero, y para la de arbitrios la de 458,405 rs., en que se incluye el 3 por 400 que previene la ley, pero con igual rebaja. Habrá dos remates: el primero el día 10 de Febrero próximo, desde las doce á las dos de la tarde, en el salon de las sesiones de la casa consistorial; y el segundo á las mismas horas del día 18 del mismo; no admitiéndose en el indicado primer remate postura que no cubra el tipo sobredicho, y en el segundo mejora que no cubra la cantidad en que hubiese quedado el primero, con el aumento de un 10 por 100. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Lugo 27 de Enero de 1852.—Siro Montenegro y Lopez.

4ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Salvador Moreno, Secretario honorario de S. M., abogado de los Tribunales de la nacion y Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas, sin excepcion de clase, sexo, estado y condicion, que se crean con derecho á adquirir de libre disposicion, conforme á la ley de 19 de Agosto de 1841, los bienes de la capellanía colativa fundada en la villa de Cañete la Real por D. Francisco Dominguez Monasterio y Doña Josefa Francós, su muger para que dentro del término de 30 días improrrogable lo deduzcan por sí ó por medio de apoderados en el expediente instruido al efecto en este juzgado á instancia de D. Francisco Dominguez Galvez, vecino de dicha villa; bajo apercibimiento que trascurrido el expresado término se proveerá lo que corresponda, parando á todo moroso el perjuicio que haya lugar.

Campillos 15 de Enero de 1852.—Salvador Moreno.—Por mandado de S. S., Benito Luna y Ruiz.

D. Antonio Ramon Ordoño, Juez de primera instancia de la villa de Monforte y su partido.

Hago saber á todas las personas que el presente vieren, como en el expediente de inventario de la herencia yacente del difunto

D. Ramon Gayoso, vecino de la parroquia de Santa María de Ferreira, he acordado por auto del día de ayer llamar por edictos, además de anunciarlo en la *Gaceta del Gobierno* y en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias del reino de Galicia, á todas aquellas que se consideren con derecho á la misma, para que en el término de 30 días, contados desde dicha fecha, se presenten á deducirlo en este mi juzgado y escribanía del actuario por sí ó persona en su nombre con suficiente poder; con apercibimiento que de no hacerlo, pasado que sea, les parará el perjuicio que haya lugar, y continuará aquel su curso.

Y para que llegue á su noticia libro el presente, que firmo y refrendo el escribano originario. Dado en Monforte á 30 de Diciembre de 1851.—Antonio Ramon Ordoño.—Por su mandado, Ventura Garcia Camba.

D. José Luciano Campuzano, Teniente general de los ejércitos nacionales y Capitan general de este distrito, con su asesor el licenciado D. Francisco Andreu Dampierre, abogado de los de este ilustre colegio &c.

Por el presente se cita y emplaza á los que se crean con derecho á la sucesion hereditaria de D. Diego Llorente Albacete, Teniente retirado de infantería, que falleció en la villa de Sorbas, provincia de Almería, en 28 de Octubre de 1850, para que en el término de 30 días se presenten en este juzgado á usar del derecho que les asista: bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en auto proveido con dictámen del asesor nombrado en el expediente de prevencion é inventario de dichos bienes que radica y se sigue en la escribanía del infrascrito.

Granada 21 de Enero de 1852.—José Luciano Campuzano.—L. Francisco Andreu Dampierre.—Por mandado de S. E., Eustaquio de los Reyes Garcia.

D. José Sabatér y Noverjes, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido &c.

Por el presente se llama, cita y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa que en la iglesia parroquial del lugar de Moraleja del Vino fundó el Dr. D. Luis Ramos, canónigo que fué de esta santa iglesia catedral, á fin de que comparezcan en este juzgado y oficio del escribano que refrenda á expresar y justificar el que contemplan les asiste, dentro de 30 días que se les concede por primero, segundo, tercero y último término; bajo apercibimiento que pasado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo proveido en la demanda promovida por D. Bernardino Santa María Perez, vecino del expresado lugar de Moraleja, sobre que como pariente mas inmediato del fundador se le adjudiquen en propiedad y en concepto de libres los bienes que componen la indicada capellanía, conforme á lo prevenido en la ley de las Cortes de 19 de Agosto de 1841.

Zaragoza y Enero 22 de 1852.—José Sabatér.—Por mandado de S. S., Severiano Fernandez.

D. Francisco Marco Padilla, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia de la ciudad de Reus y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días á cuantos se consideren tener derecho á los bienes y rentas que constituyen la dotacion de la capellanía colativa fundada ó establecida bajo la advocacion de San Antonio de Padua y San Francisco, en el altar de nuestra Señora del Rosario de la parroquia iglesia de la villa de Riudoms, por los albaceas y ejecutores testamentarios del doctor D. Francisco Sabater, presbítero y canónigo de la santa iglesia catedral de la ciudad de Lérida, en cumplimiento de lo que este dispuso en su última y final voluntad, cuyos bienes deben adjudicarse en el modo y términos otorgados en la escritura de fundacion, ó sea segun el orden de sucesion abintestato; previniéndoles que dentro del designado plazo de 30 días comparezcan en la escribanía del

actuario á deducir su derecho, por sí ó por medio de legítimo apoderado, en méritos del expediente que se instruye en este juzgado á instancia del procurador de Tomás, María Teresa y Rosa Torrell y Ferré, hermanos, y de Antonio Ferré y Nogués, vecinos todos de dicha villa de Riudoms, en reclamacion de que les sea adjudicada la propiedad de los bienes de la expresada capellanía; con apercibimiento que en caso de no verificar dicha comparencia les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado y sellado en la ciudad de Reus á los 20 de Enero de 1852.—Francisco Marco Padilla.—Por mandado de S. S., Francisco Javier Sorriats, escribano.

D. José Ramirez Cárdenas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes, acreedores y demás personas que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Ana Caro, viuda que fué de D. José Moreno, y vecina de la villa de Bornos, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* y *Gaceta* del reino, se presenten en este juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir sus acciones; bajo apercibimiento que pasado dicho término les parará á los que no se hubiesen presentado el perjuicio que haya lugar.

Arcos 9 de Diciembre de 1851.—José Ramirez Cárdenas.—Por mandado de S. S., Miguel Antonio Pacheco.

D. Luis Alarcon, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julian Jimenez Ponce, alias Chabanes, vecino de Utiel, y á su muger Vicenta Perez Lopez, para que en el preciso término de 30 días, contados desde el de la fecha, se presenten en este juzgado á defenderse en la causa que se les sigue sobre hurto de varias prendas de ropas hecho en la casa de Francisco Montegudo, de esta vecindad, el 26 de Noviembre último; en inteligencia que de no verificarlo se les declarará rebeldes y contumaces, y cuantas diligencias se practiquen se entenderán con los estrados del juzgado, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Requena 26 de Enero de 1852.—Luis Alarcon.—Por su mandado, Castor Mayoral.

Los que como acreedores se crean con derecho á los bienes que á su muerte dejó Don Santiago Coll, vecino que fué de esta corte, le deducirán al término de 30 días en el juzgado de primera instancia que en esta capital despacha el Sr. D. José María Montemayor por la escribanía de número del Sr. D. Santiago de la Granja; apercibidos que pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Madrid 28 Enero de 1852.—Granja.

Dr. D. Vicente Gomez de Enterría, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascrito escribano da fé.

Por el presente cito á Pedro Expósito, natural y vecino de San Juan de Castro, y á Salvador Gonzalez, tambien procedente de Galicia, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días se presenten en este juzgado á prestar cierta declaracion en una causa que se sigue.

Alcalá y Enero 26 de 1852.—Vicente Gomez de Enterría.—Por mandado de S. S., Gregorio Azaña.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez decano de primera instancia de esta capital, dada por la escribanía de número del Sr. D. José María de Garamendi, se cita, llama y emplaza por segundo término de 20 días á cuantos se crean con derecho á la casa sita en esta corte, travesía del Púcar, núm. 2 antiguo, 21 moderno de la manzana 257, á fin

de que dentro de él acudan por sí ó por medio de representante legítimo á deducir las acciones que crean competirlas; con apercibimiento.

Madrid 28 de Enero de 1852.—Garamendi.

A virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. Domingo Bande, se cita, llama y emplaza á la persona que bajo cualquier concepto se considere con derecho á hacer alguna reclamacion á los bienes quedados por fallecimiento de D. Antonio Revilla y Martin, natural de la villa de Pedraza de Campos y vecino que fué de esta corte, para que lo ejecuten dentro del preciso é improrrogable término de 30 días, contados desde el de la publicacion de este anuncio, presentándose por sí ó por medio de apoderado á cualquiera de sus albaceas testamentarios, que lo son D. Manuel Venegas, presbítero, y D. Ramon Delgado, vecinos de esta corte, que viven el primero Plazuela del Biombo, cuarto principal de la derecha, y el segundo calle del Nuncio, número 43, cuarto segundo, pues que trascurrido que sea dicho término sin haber comparecido, procederán los indicados testamentarios á la venta de los referidos bienes é inversion de su producto en los objetos piadosos prevenidos por el testador.

Madrid 28 de Enero de 1852.—Por indisposicion de D. Domingo Bande, Tomás María Bande.

Tribunal de comercio.—En virtud de providencia del mismo fecha 22 del corriente se saca á pública subasta por término de 30 días una casa sita en la villa de Pinto, calle de Valdemoro ó Raso de palacio: linda por Oriente con otra de Doña Teresa de Toro; Mediodía, otra de los Campiñeros; Poniente, calle de Valdemoro, á cuya parte tiene su fachada y puerta principal con dos balcones y una reja, y Norte, calle que conduce á dicho Raso, á la cual se hallan cuatro balcones: comprende 16,034 pies superficiales, de ellos 9674 cubiertos y 6360 descubiertos, tasada por los peritos nombrados al efecto en la cantidad de 100,457 rs. vn.

Y además varias tierras y cinco olivares, sitios en término de dicha villa, que han sido tasadas tambien por los peritos nombrados al efecto en la cantidad de 80,470 rs. vn.

Lo que se hace saber al público para que las personas que se interesen en su adquisicion acudan á hacer sus proposiciones á la escribanía principal del propio Tribunal, sita en la plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal, en donde está de manifiesto el pormenor de dichas fincas y su tasacion detallada; advirtiéndole que se admitirán las que se hagan siempre que cubran las dos terceras partes de su tasacion. Y para su remate está señalado el día 28 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana en la sala de audiencias de dicho Tribunal.

Madrid 22 de Enero de 1852.—José de Celis Ruiz.

Los que se crean con derecho á un censo de 1000 ducados de capital, con réditos de 3 por 100 al año, impuesto sobre una casa sita en esta corte y su calle de Postas, núm. 42 antiguo, 8 moderno, manzana 201, en favor de la capellanía que en la villa de Valhermoso de Tajuña mandó fundar Doña Manuela Gomez del Valle, acudan á deducirlo en el término de 10 días, que por tercero y último se les señala, al juzgado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital y escribanía de número de D. Bernardo Diaz de Antoñana; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Enero de 1852.—Antoñana.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de número de la misma D. Celestino de Ansótegui, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía colativa que

